

Código	GIM-SIST-AN-DG-01
Revisión	1
Fecha	11/04/16
Autorizó	Lic.



**G I M**  
GRUPO INDUSTRIAL MEXICANO  
S. A. DE C. V.

### **Cumplimiento del Reglamento sobre las sanciones.**

Debido al incremento en el uso de recursos tecnológicos, se estará monitoreando su uso, aplicación y los usuarios que los accesan. En caso que se tengan reportes del personal responsable del monitoreo que se está haciendo mal uso de los mismos, se tomaran las siguientes medidas de acuerdo a esta disposición.

- Primera ocasión: Se levanta el reporte y se amonestará a la persona que se detecte accesando las páginas prohibidas por la política. Se avisará a su jefe inmediato y se archivará en su expediente.
- Segunda ocasión: Se levanta el reporte y se sanciona con suspensión de labores hasta por 8 días a la persona que reincida en esta situación y el acceso al servicio de internet se suspende de manera definitiva. Su jefe inmediato deberá tomar estas acciones coordinadamente con TI y Recursos Humanos.
- Tercera ocasión: En caso que la reincidencia del personal se presente con situaciones que impidan realizar su trabajo con eficiencia y con actitud reiterada de infringir el reglamento, se podrá rescindir el contrato de trabajo sin responsabilidad para la empresa. Recursos Humanos efectuara los trámites necesarios con el apoyo del jefe inmediato y TI.

En los casos en que se detecten violaciones o faltas graves a la Política Corporativa de TSI y sus lineamientos, se puede aplicar la rescisión de contrato de trabajo de forma inmediata y sin responsabilidad para la empresa art. 47. fracc. IX y XV. Además de las acciones Penales, Civiles o Mercantiles que GIM decida aplicar de acuerdo a la falta o violación cometida.

En caso de que la violación incurra en falta grave y necesite acción penal, civil o mercantil, GIM procederá conforme a Derecho.